Año de 1947 — Viernes 26 de Septiembre — Núm. 117

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	38,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción, desde 1.° de Enero de 1947, 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de Septiembre de 1947 por la que se autoriza la extensión del impuesto del timbre para los recibos de la cuota obligatoria de los miembros de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias.

Ilmo. Sr.: En atención a la solicitud de la Cámara Agrícola de Zaragoza, que hizo suya en 29 de Mayo último el Ministerio de Agricultura pidiendo el expreso reconocimiento por este Departamento de la exención del impuesto de timbre para las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias y muy especialmente para los recibos de cobranza de sus cuotas obligatorias;

Resultando que con fecha 17 de Febrero próximo pasodo fué reconocida esa exención por Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de Marzo para los recibos de igual índole de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación;

Resultando que con fecha 23 de Junio pasado fué igualmente reconocido igual derecho por Orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 3 del corriente para los de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana;

Resultando que ambos reconocimientos reseñados se fundan en el carácter de Organismos oficiales y Cuerpos consultivos de la Administración del Estado que, en cierto modo y medida, tienen aquellas Corporaciones y en la obligatoriedad en que se hallan sus miembros de contribuir a su sostenimiento con cuotas independientemente de las voluntarias que ellas acuerden de un tanto por ciento de la contribución que satisfagan, que viene a constituir un verdadero recargo tributario;

Considerando que la analogía entre las características y circunstancias que concurren en las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y en las oficiales de la Propiedad Urbana, es absoluta con las que se dan en las Cámaras Oficiales Sindicales Agrícolas, ya que estas últimas, continuadoras por Decreto de 18 de Abril último de las funciones y características dibujadas en el de 28 de Abril de 1933, son «Corporaciones oficiales dependientes del Ministerio de Agricultura»—según el artículo tercero de esta disposición—que asumirán la representación de los intereses de la clase patronal y agrícola, ganadera y forestal; y ya también que, a tenor del artículo 20, número 4, del mismo Decreto, es recurso de las Cámaras «el importe de un tanto por ciento sobre las cuotas que aplique el Tesoro en concepto de Contribución Territorial», cuya cobranza, como añade el artículo 21, se hace por los Recaudadores de Hacienda al tiempo de realizarse la recaudación de la contribución del Estado aplicando a la exención de estos recursos el procedimiento de apremio administrativo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que los recibos cobratorios de las cuotas obligatorias que para sostenimiento de las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias satisfacen los miembros de ellas no están sujetos a reintegro alguno por impuesto de timbre.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de Septiembre de 1947.
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

(Del B. O. del E., 13 Spbre n.° 256.)

1615

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Aconsejando al agricultor proceda a la entrega de la totalidad del trigo y centeno recolectado, excepto aquellas cantidades mínimas precisas para atenciones de siembra y consumo

El señor Ingeniero Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo me informa que en algunas zonas la entrega en venta de las disponibilidades de trigo y centeno las viene realizando el agricultor con una lentitud injustificada, pues aun cuando reducida en general la cuantía de la cosecha, no están las entregas en relación con lo realmente recolectado.

Asimismo me informa de la falta de colaboración que viene observando por parte de algunas Juntas Locales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias al no cumplimentar las gestiones ordenadas cuyo desarrollo corresponde a las mismas y facilitar informes sobre posibilidades de entrega faltos de la debida seriedad y veracidad.

Por todo lo anteriormente expuesto vengo a disponer:

Primero. Todos los agricultores de la provincia deberán con la máxima rapidez posible realizar, como está ordenado, la entrega de la totalidad de sus cupos forzosos y de sus disponibilidades de trigo y centeno en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo. En caso de desconocimiento de la cuantía de los cupos forzosos y hasta su fijación definitiva, efectuarán la entrega de la cosecha obtenida de los citados cereales, a excepción de las cantidades que autoriza reservarse la legislación vigente para siembra y consumo de la explotación.

En breve será fijada fecha tope para llevar a cabo dichas entregas, pudiendo limitarse también los plazos legales para realizarlas en aquellas localidades en que se observe un mayor retraimiento en cumplimentar lo expuesto, aconsejando al agricultor la no retención de citados productos una vez transcurridos dichos plazos, ya que por precisarlo asi el abastecimiento nacional, les serán aplicadas severas sanciones en metálico en relación con el número de kilos de cereales panificables que retuvieran.

Segundo. Los señores Alcaldes y demás componentes de las Juntas Locales Agrícolas o Sindicales Agropecuarias de los pueblos que no lo hayan hecho hasta la fecha, procederán en un plazo no superior a cinco días, a partir de la publicación de la presente orden, a realizar las distribuciones de los cupos señalados entre todos los agricultores del término.

Las aludidas relaciones serán enviadas dentro de dicho plazo a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, para su revisión y aprobación o no si procede.

Las distribuciones se realizarán con la debida equidad y justicia, y en caso de imposibilidad de la distribución de la totalidad del cupo asignado, distribuirán aquellas cantidades máximas que consideren posible su entrega; bien entendido que tanto en el caso de no desarrollar la gestión con la debida imparcialidad o efectuar la distribución por cantidades inferiores a las máximas posibilidades de entrega, serán considerados directamente responsables de ello el señor Alcalde, Secretario del Ayuntamiento y Jefe de la Hermandad de Labradores.

Segovia a 24 de Septiembre de 1947.

El Gobernador Civil,
Joaquín Pérez Villanueva

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

1614

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación forzosa vigente y en los 23 y 24 del Reglamento para su aplicación, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la segunda relación de propietarios de las fincas que en término municipal de Segovia han de ocuparse con motivo de las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia por la C. N. 110 de Soria a Plasencia, según proyecto aprobado definitivamente con fecha 14 de Mayo de 1947, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer ante el señor Alcalde de la mencionada ciudad contra la necesidad de la ocupación que se interesa y en modo alguno contra la utilidad de la obra, que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad pública.

En virtud de las facultades conferidas a esta Jefatura por la Ley de 20 de Mayo de 1932, encargo al citado Alcalde que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para aplicación de la Ley, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento, de las reclamaciones que les hagan verbalmente y admita las que se presenten por escrito dentro del plazo fijado, remitiendo a esta Jefatura dicha acta y escritos dentro de los dos días siguientes al en que finalice dicho plazo.

Segovia, 22 de Septiembre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

SEGUNDA RELACION de propietarios de fincas afectadas en el término municipal de Segovia, con motivo de las obras de acondicionamiento de la travesía y acceso a la ciudad de Segovia, por la C. N. 110 de Soria a Plasencia.

Núm. de orden	SITUACION	CLASE DE FINCA	PROPIETARIO
20	San Clemente, número 10..........	Edificio de 2 plantas...........	Don Mariano San Frutos.
21	San Clemente, números 4, 6 y 8.....	Edificio de 2 plantas y patio....	Ayuntamiento.
22	San Clemente, número 2 duplicado.	Talleres y edificio.............	Don Pedro Torres Hernanz.
23	Carmen, número 3..............	Edificio de 3 plantas...........	Doña María Pérez, Vdª. de Well.
24	Plaza del Carmen, número 7.......	Edificio de 3 plantas...........	Don Juan Bautista Díez González.
25	Cervantes, número 44............	Edificio de 4 plantas...........	Doña Felisa Delgado Molina.
26	Plaza del Azoguejo, números 1 y 2..	Edificio en construcción avanzada.	Doña Felisa Delgado Molina.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Contribución Territorial.--Riqueza Urbana

EJERCICIO DE 1948

RESUMEN por Municipios de los registros fiscales de edificios y solares aprobados y comprobados.

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra — Pesetas	Bajas por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro al 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo del 20 por 100 — Pesetas	Recargo ordinario del 50 por 100 — Pesetas	Recargo paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
1	Abades	315	38.666,82	8.700,61	29.966,21	5.154,19	1.030,84	2.577,09		8.762,12	8.762,12
2	Adrada de Pirón	176	5.607	1.435,50	4.171,50	717,50	143,50	358,75		1.219,75	1.219,75
3	Adrados	278	9.300,66	3.183,66	6.117	1.052,12	210,42	526,06		1.788,60	1.788,60
4	Aguilafuente	433	48.795,55	12.780,50	36.015,05	6.194,59	1.238,92	3.097,29		10.530,80	10.530,80
5	Alconada de Maderuelo	134	5.165	1.107 60	4.057,40	697,87	139,57	348,94		1.186,38	1.186,38
6	Aldealcorvo y Consuegra	154	5.328	1.117,35	4.210,65	724,24	144,85	362,12		1.231,21	1.231,21
7	Aldealengua de Pedraza	206	4.195	970,25	3.224,75	554,66	110,93	277,33		942,92	942,92
8	Aldealengua de St.ª María	154	5.489,65	1.722,65	3.767	647,92	129,58	323,96		1.101,46	1.101,46
9	Aldeanueva Serrezuela	394	9.031,80	2.080,35	6.951,45	1.195,65	239,13	597,83		2.032,61	2.032,61
10	Aldeanueva del Codonal	174	9.624,15	2.633	6.991,15	1.202,48	240,50	601,24		2.044,22	2.044,22
11	Aldeanueva del Monte	159	4.583	977	3.606	120,23	124,05	310,17		1.054,45	1.054,45
12	Aldea Real	355	15.349,71	4.122	11.227,71	1.931,16	386,23	965,58		3.282,97	3.282,97
13	Aldeasoña	193	6.705,81	1.830,75	4.875,06	838,51	167,70	419,26		1.425,47	1.425,47
14	Aldehorno	455	7.933,75	2.134,15	5.799,60	997,52	199,50	498,76		1.695,78	1.695,78
15	Aldehuela del Codonal	99	4.637,50	1.004,50	3.633	624,87	124,97	312,44		1.062,28	1.062,28
16	Aldeonsancho	147	7.190,60	1.561,72	5.628,88	968,16	193,63	484,08		1.645,87	1.645,87
17	Aldeonte	122	4.768	253,56	4.514,44	776,49	155,29	388,24		1.320,02	1.320,02
18	Anaya	132	4.751	1.072,10	3.678,90	632,77	126,55	316,38		1.075,70	1.075,70
19	Añe	112	3.336	745,50	2.590,50	445,57	89,11	222,78		757,46	757,46
20	Aragoneses	101	6.208,11	1.378,75	4.829,36	830,65	166,13	415,33		1.412,11	1.412,11
21	Arahuetes	146	3.843	823,75	3.019,25	519,31	103,86	259,65		882,82	882,82
22	Arcones	387	10.734,66	2.482,66	8.252	1.419,34	283,87	709,67		2.412,88	2.412,88
23	Arevalillo de Cega	120	2.715	563,95	2.151,05	369,98	73,99	184,99		628,96	628,96
24	Armuña	241	11.396	2.693	8.703	1.496,91	299,38	748,46		2.544,75	2.544,75
25	Arroyo de Cuéllar	286	9.619,86	2.628	6.991,86	1.202,60	240,52	601,30		2.044,42	2.044,42
26	Ayllón	455	32.501	10.331,14	22.169,86	3.813,22	762,64	1.906,61		6.482,47	6.482,49
27	Balisa	89	4.918,48	1.136	3.782,48	650,58	130,12	325,29		1.105,99	1.105,97
28	Barbolla	216	14.084,23	4.035,11	10.049,12	1.728,45	345,69	864,23		2.938,37	2.938,37
29	Basardilla	234	6.722	1.804,50	4.917,50	845,80	169,16	422,90		1.437,86	1.437,86
30	Becerril	197	4.576,18	1.587,26	2.988,92	514,10	102,82	257,05		873,97	873,97
31	Bercial	160	10.622	2.197,15	8.424,85	1.449,08	289,82	724,54		2.463,44	2.463,44
32	Bercimuel	139	5.854	1.212,25	4.641,75	738,38	159,68	399,19		1.357,25	1.357,25
33	Bernardos	499	114.964,32	40.204,38	74.759,94	12.858,71	2.571,74	6.429,36		21.859,81	21.859,81
34	Bernúy de Coca	79	3.570,01	766,20	2.803,81	482,25	96,45	241,13		819,83	819,83
35	Bernúy de Porreros	224	20.571	5.102,02	15.468,98	2.660,67	532,13	1.330,34		4.523,14	4.523,14
36	Boceguillas	217	10.943	3.263	7.680	1.320,96	264,19	660,48		2.245,63	2.245,63
37	Brieva	157	7.025,02	2.202,02	4.823	829,55	165,91	414,78		1.410,24	1.410,24
38	Caballar	248	5.907	1.245,75	4.661,25	801,73	160,35	400,86		1.362.94	1.362,94
39	Cabañas de Polendos	190	7.923,50	1.842,38	6.081,12	1.045,95	209,19	522,97		1.778,11	1.778,11
40	Cabezuela	510	35.013,80	7.650,39	27.363,41	4.706,51	941,30	2.353,26		8.001,07	8.001,07
41	Calabazas	221	6.317	1.327,90	4.989,10	858,13	171,63	429,07		1.458,83	1.458,83
42	Campo de Cuéllar	166	7.874,66	1.969,02	5.905,64	1.015,77	203,15	507,88		1.726,80	1.726,80
43	Campo de San Pedro	162	18.600	5.373,20	13.226,80	2.275,01	455	1.137,50		3.867,51	3.867,51
44	Cantalejo	1.108	191.845,17	43.542,35	148.302,82	25.508,08	5.101,61	12.754,04		43.363,73	43.363,73
45	Cantimpalos	295	50.656,89	10.886,80	39.770,09	6.840,46	1.368,09	3.420,23		11.628,78	11.628,78
46	Carbonero de Ahusín	194	9.989,37	2.929,97	7.059,40	1.214,22	242,84	607,11		2.064,17	2.064,17
47	Carbonero el Mayor	773	98.585,71	22.222,69	76.363,02	13.134,45	2.626,89	6.567,23		22.328,57	22.328,57
48	Carrascal del Río	266	10.786,50	2.376	8.410,50	1.446,61	289,32	723,30		2.459,23	2.459,23
49	Cascajares	87	2.783,89	767,85	2.016,04	346,82	69,36	173,41		589,59	589,59
50	Casla	207	8.260	1.712	6.548	1.126,25	225,25	563,13		1.914,63	1.914,63
51	Castillejo de Mesleón	202	4.885	1.063,75	3.821,25	657,25	131,45	328,63		1.117,33	1.117,33
52	Castrillo de Sepúlveda	171	6.174,46	1.535,21	4.639,25	797,95	159,59	398,97		1.356,51	1.356,21
53	Castro de Fuentidueña	188	5.456,50	1.451,05	4.005,45	688,94	137,79	344,47		1.171,20	1.171,20
54	Castrojimeno	260	2.962	1.016	1.946	334,71	66,94	167,35		569	569
55	Castroserna de Abajo	113	3.523	943	2.580	443,76	88,75	221,88		754,39	754,39
56	Castroserna de Arriba	98	3.569,42	980	2.589,42	445,38	89,08	222,69		757,15	757,15
57	Castroserracín	163	4.152	950	3.202	550,74	110,15	275,37		936,26	936,26
58	Cedillo de la Torre	295	11.303,25	3.153,85	8.149,40	1.401,70	280,34	700,85		2.382,89	2.382,89
59	Cerezo de Abajo	258	5.274	1.175,50	4.098,50	704,95	140,99	352,47		1.198,41	1.198,41
60	Cerezo de Arriba	234	8.408,32	2.605,97	5.802,35	998	199,60	499		1.696,60	1.696,60
61	Cilleruelo de San Mamés	79	2.562	536,20	2.025,80	348,44	69,69	174,22		592,35	592,35
62	Ciruelos de Coca	74	8.359,98	2.472	5.887,98	1.012,73	202,55	506,36		1.721,64	1.721,64
63	Cobos de Fuentidueña	145	4.842	1.464	3.378	581,01	116,20	290,50		987,71	987,71
64	Cobos de Segovia	109	8.517,62	2.341	6.176,62	1.062,38	212,48	531,19		1.806,05	1.806,05
65	Coca	434	142.863,75	40.633,71	102.230,04	17.583,57	3.516,71	8.791,78		29.892,06	29 892,06
66	Codorniz	244	13.054	3.646	9.408	1.618,18	323,64	809,09		2.750,91	2.750,91
67	Collado Hermoso	198	4.630	1.071,25	3.558,75	612,11	122,42	306,05		1.040,58	1.040,58
68	Condado de Castilnovo	247	8.754	1.934	6.820	1.173,04	234,61	586,52		1.994,17	1.994,17
69	Corral de Ayllón	207	4.244	880,50	3.363,50	578,53	115,71	289,26		983,50	983,50
70	Cozuelos de Fuentidueña	227	9.600	2.794,71	6.805,29	1.170,51	234,10	585,26		1.989,87	1.989,87
71	Cubillo	118	3.061	927	2.134	367,05	73,41	183,53		623,99	623,99
72	Cuéllar	1.532	316.525,45	84.256,09	232.269,36	39.950,33	7.990,07	19.975,16		67.915,56	67.915,56
73	Cuesta (La)	397	15.349	5.227,80	10.121,20	1.740,85	348,17	870,43		2.959,45	2.959,45
74	Cuevas de Provanco	502	12.861,31	4.088	8.773,31	1.509,01	301,80	754,50		2.565,31	2.565,31
75	Chañe	268	22.636,99	5.714,73	16.922,26	2.910,62	582,12	1.455,31		4.948,05	4.948,05
76	Chatún	231	7.105,78	2.063,40	5.042,38	867,28	173,46	433,64		1.474,38	1.474,38
77	Dehesa	240	12.936,18	3.539,98	9.396,20	1.616,14	323,23	808,07		2.747,44	2.747,44
78	Domingo García	93	4.213	880,65	3.332,35	573,16	114,63	286,58		974,37	974,37
79	Donhierro	100	4.900,30	1.269,88	3.630,42	624,43	124,89	312,22		1.061,54	1.061,54
80	Duratón	164	5.153	1.334,80	3.818,20	656,73	131,35	328,37		1.116,45	1.116,45
81	Duruelo	137	4.522	993,25	3.528,75	606,95	121,39	303,48		1.031,82	1.031,82
82	Encinas	164	6.019,32	1.838	4.181,32	719,18	143,84	359,59		1.222,61	1.222,61
83	Encinillas	167	6.600	1.468	5.132	882,70	176,54	441,35		1.500,59	1.500,59
84	Escalona del Prado	370	53.179,99	12.510,08	40.669,91	6.995,23	1.399,05	3.497,62		11.891,90	11.891,90
85	Escarabajosa de Cabezas	274	12.312	3.445	8.867	1.525,12	305,02	762,56		2.592,70	2.592,70
86	Escobar	273	12.192	3.820,25	8.371,75	1.439,94	287,99	719,97		2.447,90	2.447,90

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra — Pesetas	Bajas por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro al 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo del 20 por 100 — Pesetas	Recargo ordinario del 50 por 100 — Pesetas	Recargo paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
87	Espinar (El)	1.663	1.014.736,01	267.220,30	747.515,71	128.572,70	25.714,54	64.286,35		218.573,59	218.573,59
88	Espirdo	191	7.457	1.950,75	5.506,25	947,07	189,41	473,53		1.610,01	1.610,01
89	Estebanvela	333	10.402,75	3.532,29	6.870,46	1.181,72	236,34	590,86		2.008,92	2.008,92
90	Etreros	142	8.476	2.485	5.991	1.030,45	206,09	515,23		1.751,77	1.751,77
91	Fresneda de Cuéllar	172	9.099,88	1.988,87	7.111,01	1.223,09	244,62	611,54		2.079,25	2.079,25
92	Fresno de Cantespino	218	6.718	1.427,35	5.290,65	909,99	182	454,99		1.546,98	1.546,98
93	Fresno de la Fuente	123	3.731,50	1.066,50	2.665	458,38	91,68	229,19		779,25	779,25
94	Frumales	203	9.198,04	2.673,70	6.524,34	1.122,19	224,44	561,09		1.907,72	1.907,72
95	Fuente de Santa Cruz	258	21.118,65	6.473,20	14.645,45	2.518,92	503,78	1.259,46		4.282,16	4.282,16
96	Fuente Olmo Fuentidueña	300	10.784,96	3.260,97	7.523,99	1.294,13	258,83	647,06		2.200,02	2.200,02
97	Fuente el Olmo de Iscar	151	5.760,96	1.258,22	4.502,74	774,47	154,89	387,24		1.316,60	1.316,60
98	Fuentemilanos	143	9.792,44	2.617,71	7.174,73	1.234,05	246,81	617,03		2.097,89	2.097,89
99	Fuentemizarra	117	2.718	584,30	2.133,70	367	73,40	183,50		623,90	623,90
100	Fuentepelayo	551	77.950	17.168,80	60.781,20	10.454,36	2.090,87	5.227,18		17.772,41	17.772,41
101	Fuentepiñel	178	5.658,56	1.681	3.977,56	684.14	136,83	342,07		1.163,04	1.163,04
102	Fuenterrebollo	379	13.298,65	3.248,60	10.050,05	1.728,61	345,72	864,30		2.938.63	2.938,63
103	Fuentesaúco Fuentidueña	283	10.994	2.432,75	8.561,25	1.472,53	294,51	736,26		2.503,30	2.503,30
104	Fuentes de Cuéllar	122	3.795,33	1.147	2.648,33	455,51	91,10	227,76		774,37	774,37
105	Fuentesoto	414	6.700,25	1.623,20	5.077,05	873,25	174,65	436,13		1.484,53	1.484,53
106	Fuentidueña	283	7.867,64	2.561,64	5.306	912,63	182,53	456,32		1.551,48	1.551,48
107	Gallegos	234	5.229	1.138	4.091	703,65	140,73	351,83		1.196,21	1.196,21
108	Garcillán	193	23.044,21	5.154,23	17.889,98	3.077,08	615,42	1.538,54		5.231,04	5.231,04
109	Gomezserracín	384	13.368,63	3.629,96	9.738,67	1.675,05	335,01	837,53		2.847,59	2.847,59
110	Grado del Pico	204	6.992,52	2.743,52	4.249	7.730,83	146,16	365,42		1.242,41	1.242,41
111	Grajera	95	3.261	831	2.430	417,96	83,59	208,98		710,53	710,53
112	Higuera (La)	114	3.944	1.090,75	2.853,25	490,76	98,15	245,38		834,29	834,29
113	Hinojosas del Cerro	142	4.265,59	852,75	3.412,84	587	117,40	293,50		997,90	997,90
114	Honrubia de la Cuesta	387	9.787,23	2.339,93	7.447,30	1.280,94	256,19	640,47		2.177,60	2.177,60
115	Hontalbilla	490	44.514,70	10.032,25	34.482,45	5.930,98	1.186,20	2.965,49		10.082,67	10.082,67
116	Hontanares de Eresma	120	3.900,09	1.148	2.752,09	473,36	94,67	236,68		804,71	804,71
117	Hontoria	200	32.448,42	16.050,20	16.398,22	2.820,50	564,10	1.410,25		4.794.85	4.794,85
118	Hoyuelos	131	6.208,33	1.435,60	4.772,73	820,90	164,18	410,45		1.395,53	1.395,53
119	Huertos (Los)	151	9.311,64	2.592,39	6.719,25	1.155,70	231,14	577,85		1.964,69	1.964,69
120	Ituero y Lama	141	6.450	1.532,30	4.917,70	845,84	169,17	422,92		1.437,93	1.437,93
121	Jemenuño	174	11.163,36	3.179,75	7.983,61	1.373,18	274,64	686,59		2.334,41	2.334,41
122	Juarros de Riomoros	100	4.566	998,20	3.567,80	613,66	122,73	306,83		1.043,22	1.043,22
123	Juarros de Voltoya	207	15.014	4.161,80	10.852,20	1.866,58	373,32	933,29		3.173,19	3.173,19
124	Labajos	331	7.296,30	2.120,10	5.176,20	890,31	178,06	445,16		1.513,53	1.513,53
125	Laguna de Contreras	413	13.774	3.235,90	10.538,10	1.812,56	362,51	906,28		3.081,35	3.081,35
126	Laguna Rodrigo	96	5.513,32	1.493,05	4.020,27	691,49	138,30	345,74		1.175,53	1.175,53
127	Languilla	209	6.334	2.065	4.269	734,27	146,85	367,13		1.248,25	1.248,25
128	Lastras de Cuéllar	734	50.277,16	11.703,40	38.573,76	6.634,69	1.326,94	3.317,35		11.278,98	11.278,98
129	Lastras del Pozo	93	9.972,78	3.202	6.770,78	1.164,58	232,92	582,29		1.979,79	1.979,79
130	Lastrilla (La)	135	3.808	765,50	3.042,50	523,31	104,66	261,66		889,63	889,63
131	Linares del Arroyo	318	9.647,02	3.086,31	6.560,71	1.128,44	225,69	564,22		1.918,35	1.918,35
132	Losa (La)	297	83.738,05	21.649,09	62.088,96	10.679,30	2.135,86	5.339,65		18.154,81	18.154,81
133	Losana de Pirón	220	5.767	1.474,05	4.292,95	738,38	147,68	369,19		1.255,25	1.255,25
134	Lovingos	219	9 031,60	2 402,70	6.628,90	1.140,17	228,03	570,08		1.938,28	1.938,28
135	Maderuelo	375	12.472	2.803,55	9.668,45	1.662,98	332,60	831,49		2.827,07	2.827,07
136	Madriguera	230	8.481,66	2.446	6.035,66	1.038,13	207,63	519,06		1.764,82	1.764,82
137	Madrona	269	17.659,26	5.055,02	12.604,24	2.167,93	433.59	1.083,96		3.685,48	3.685,48
138	Marazoleja	185	9.064,05	2.688,73	6.375,32	1.096,55	219,31	548,28		1.864,14	1.864,14
139	Marazuela	162	7.473,08	924,13	6.548,95	1.126,42	225,28	563,21		1.914,91	1.914,91
140	Martín Miguel	163	6.081	1.272,45	4.808,55	827,08	165,42	413,54		1.406,04	1.406,04
141	Martín Muñoz la Dehesa	103	7.038,31	1.668,55	5.369,76	923,59	184,72	461,79		1.570,10	1.570,10
142	Martín Muñoz las Posadas	344	29.690	8.432,75	21.257,25	3.656.24	731,25	1.828,12		6.215,61	6.215,61
143	Marugán	118	5.410,32	1.578,50	3.831,82	659,07	131,81	329,58		1.120,46	1.120,46
144	Matabuena	334	7.946	1.840,60	6.105,40	1.050,13	210,03	525,06		1.785,22	1.785,22
145	Mata de Cuéllar	171	11.940,42	3.413,50	8.526,92	1.466,63	293,33	733,32		2.493,28	2.493,28
146	Matilla (La)	210	7.266	1.545,55	5.720,45	983,92	196,78	491,96		1.672,66	1.672,66
147	Melque de Cercos	195	10.678,40	3.207,60	7.470,80	1.284,48	257	642,49		2.184,47	2.184,47
148	Membibre de la Hoz	157	5.840,15	1.781	4.059,15	698,18	139,64	349,09		1.186,91	1.186,91
149	Migueláñez	252	12.064	2.780,20	9.283,80	1.596,82	319,36	798,41		2.714,59	2.714,59
150	Miguel Ibáñez	105	4.706	1.020,30	3.685,70	633,94	126,79	316,97		1.077,70	1.077,70
151	Montejo de Arévalo	215	17.556,12	4.689,09	12.867,03	2.213,17	442,63	1.106,58		3.762,38	3.762,38
152	Montejo Vega Serrezuela	321	5.431	1.275,80	4.155,20	714,70	142,94	357,35		1.214,99	1.214,99
153	Monterrubio	127	5.483,70	1.537,70	3.946	678,71	135,74	339,36		1.153,81	1.153,81
154	Montuenga	188	9.979,10	2.248,25	7.730,85	1.329,71	265,94	664 86		2.260,51	2.260,51
155	Moral	394	6 060	1.409,15	4.650,85	799,95	159,99	399,98		1.359,92	1.359,92
156	Moraleja de Coca	185	12.247,20	3.628,62	8.618,58	1.482,40	296,48	741,20		2.520,08	2.520,08
157	Moraleja de Cuéllar	205	6.001,20	1.728,70	4.272,50	734,87	146,97	367,44		1.249,28	1.249,28
158	Mozoncillo	500	28.616,21	7.379,22	21.236,99	3.652,76	730,45	1.826,38		6.209,59	6.209,59
159	Muñopedro	205	20.764,25	6.577,73	14.186,52	2.440,08	488,02	1.220,04		4.148,14	4.148,14
160	Muñoveros	193	11.069	2.377,30	8.691,70	1.494,97	298,99	747,48		2.541,44	2.541,44
161	Muyo (El)	189	2.978	1.109	1.869	321,47	64,29	160,74		546,50	546,50
162	Narros de Cuéllar	156	7.466,23	2.085,40	5.380,83	925,50	185,10	462,75		1.573,35	1.573,35
163	Nava de la Asunción	574	171.461,74	50.792,06	120.669,68	20.755,19	4.151,04	10.377,59		35.283,82	35.283,82
164	Navafría	244	11.112	2.527,45	8.584,55	1.476,54	295,31	738,27		2.510,12	2.510,12
165	Navalilla	148	7.399,02	1.867	5.532,02	951,51	190,30	475,76		1.617,57	1.617,57
166	Navalmanzano	571	28.920,51	8.249,06	20.671,45	3.555,49	711,10	1.777,74		6.044,33	6.044,33
167	Navares de Ayuso	125	4.733	1.287	3.446	592,71	118,54	296,36		1.007,61	1.007,61
168	Navares de Enmedio	213	9.730	1.921,92	7.808,08	1.343	268,60	671,50		2.283,10	2.283,10
169	Navares de las Cuevas	177	4.453	1.378,80	3.074,20	528,77	105,75	264,38		898,90	898,90
170	Navas de Oro	564	75.951,66	18.581,81	57.099,85	9.821,17	1.964,23	4.910,58		16.695,98	16.695,98
171	Navas de San Antonio	492	23.920,26	7.967,26	15.933	2.740,48	548,10	1.370,24		4.658,82	4.658,82
172	Negredo (El)	158	3.681,69	1.182,25	2. 499,44	429,91	85,99	214,96		730,86	730,86
173	Nieva	348	32.275,35	7.234,41	25.040,94	4.307,05	861,41	2.153,53		7.321,99	7.321,99
174	Ochando	124	6.883,94	1.516	5.367,94	923,28	184,65	461,64		1.569,57	1.569,57
175	Olombrada	556	25.782,96	7.568,37	18.214,59	3.132,91	626,58	1.566,46		5.325,95	5.325,95
176	Orejana	308	4.474	1.012,50	3.461,50	595,38	119,08	297,69		1.012,15	1.012,15
177	Ortigosa del Monte	125	9.458,07	2.978,97	6.479,10	1.114,41	222,88	557,20		1.894,49	1.894,49
178	Ortigosa de Pestaño	99	21.372,50	6.387,16	14.985,34	2.577,48	515,50	1.288,74		4.381,72	4.381,72
179	Otero de Herreros	412	32.677,18	8.329,25	24.347,95	4.187,84	837,57	2.093,92		7.119,33	7.119,33
180	Otones de Benjumea	108	3.225,02	927,30	2.297,72	395,20	79,04	197,60		671,84	671,84
181	Pajarejos	68	1.736	359,95	1.376,05	236.76	47,35	118,38		402,49	402,49
182	Pajares de Fresno	114	3.699	746,95	2.952,05	507,83	101,57	253,92		863,32	863,32
183	Palazuelos de Eresma	323	32.348	9.754,03	22.593,97	3.886,16	777,23	1.943,08		6.606,47	6.606,47

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	Número de fincas	Renta íntegra — Pesetas	Bajas por huecos y reparos — Pesetas	Líquido imponible — Pesetas	Cuota del Tesoro al 17,20 por 100 — Pesetas	Recargo del 20 por 100 — Pesetas	Recargo ordinario del 50 por 100 — Pesetas	Recargo paro obrero 10 por 100 — Pesetas	TOTAL — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
184	Paradinas	129	7.895,36	2.467,53	5.427,83	933,58	186,72	466,79		1.587,09	1.587,09
185	Pedraza	512	33.358,63	8.708,55	24.650,08	4.239,82	847,96	2.119,91		7.207,69	7.207,69
186	Pelayos del Arroyo	183	2.904	794,50	2.109,50	362,84	72,56	181,42		616,82	616,82
187	Perorrubio	166	4.883	1.070,20	3.812,80	655,80	131,16	327,90		1.114,86	1.114,86
188	Perosillo	64	2.956,06	979	1.977,06	340,05	68,01	170,03		578,09	578,09
189	Pinarejos	158	6.473,34	1.814	4.659,34	801,41	160,28	400,70		1.362,39	1.362,39
190	Pinarnegrillo	252	11.856	2.377	9.479	1.630,39	326,08	815,20		2.771,67	2.771,67
191	Pinilla Ambroz	113	3.510,57	1.193,09	2.317,41	398,59	79,72	199,29		677,60	677,60
192	Pradales	273	8.191,10	2.030,97	6.160,13	1.059,54	211,91	529,77		1.801,22	1.801,22
193	Prádena	543	47,363,10	11.846,50	35.516,60	6.108,85	1.221,77	3 054,43		10,385,05	10.385,05
194	Puebla de Pedraza	95	3.799	1.064	2.735	470,42	94,08	235,21		799,71	799,71
195	Rapariegos	244	14.395	4.342	10.053	1.729,12	345,82	864,56		2.939,50	2.939,50
196	Rebollo	211	4.362	933,15	3.428,85	589,77	117,95	294,88		1.002,60	1.002,60
197	Remondo	139	7.709,27	1.690,60	6.018.67	1.035,22	207,04	517,61		1.759,87	1.759,87
198	Revenga	218	9.200,15	2.262,10	6.938,05	1.193,35	238,67	596,68		2.028,70	2.028,70
199	Riaguas de San Bartolomé	136	4.537	940,45	3.596,55	618,61	123,72	309,30		1.051,63	1.051 63
200	Riahuelas	84	2.329	491,50	1.837,50	316,05	63,21	158,03		537,29	537,29
201	Riaza	731	134.368,62	31.843,71	102.524,91	17.634,29	3.526,86	8.817,15		29.978,30	29.978,30
202	Ribota	192	5.972,70	1.881,50	4.091,20	703,69	140,74	351,84		1.196,27	1.196,27
203	Riofrío de Riaza	123	3.662	932	2.730	469,56	93,91	234,78		798,25	798,25
204	Roda de Eresma	149	7.014	1.488,75	5.525,25	950,34	190,07	475,17		1.615,58	1.615,58
205	Sacramenia	615	12.354,60	3.917,10	8.437,50	1.451,25	290,25	725,63		2.467,13	2.467,13
206	Salceda (La)	137	2.860	653,50	2.206,50	379,52	75,90	189,76		645,18	645,18
207	Saldaña de Ayllón	128	3.065	658,20	2.406,80	413,97	82,79	206,99		703,75	703,75
208	Samboal	312	15.019,39	4.381,50	10.637,89	1.829,71	365,94	914,86		3.110,51	3.110,51
209	San Cristóbal de Cuéllar	241	8.064,06	2.242,06	5.822	1.001,38	200,27	500,69		1.702,34	1.702,34
210	San Cristóbal de la Vega	196	26.726	6.178,75	20.547,25	3.534,12	706,82	1.767,06		6.008	6.008
211	Sanchonuño	349	15.579,13	4.213,69	11.365,44	1.954,86	390,97	977,43		3.523,26	3.323,26
212	Sangarcía	244	32.494,45	8.387,75	24.106,70	4.146,35	829,27	2.073,18		7.048,80	7.048,80
213	San Ildefonso	599	692.411,66	193.861,79	498.549,87	85.750,58	17.150,12	42.875,29		145.775,99	145.775,99
214	San Martín y Mudrián	265	10.605,04	3.044,50	7.500,54	1.300,42	260,08	650,21		2.210,71	2.210,71
215	San Miguel de Bernúy	180	9.922,75	2.971,40	6.951,35	1.195,63	239,13	597,82		2.032,58	2.032,58
216	San Pedro de Gaíllos	231	11.889	3.127,02	8.761,98	1.507,06	301,41	753,53		2.562	2.562
217	Santa María de Riaza	114	5.688,32	1.555	4.133,32	710,94	142,19	355,47		1.208,60	1.208,60
218	Santa María Real de Nieva	283	109.431,34	27.011,77	82.419,57	14.176,17	2.835,23	7 088 09		24.099,49	24.099,49
219	Santa Marta del Cerro	92	2.734	598	2.136	367,39	73,47	183,69		624,55	624,55
220	Santibáñez de Ayllón	353	7.896	2.662,74	5.233,26	900,13	180,03	450,07		1.530,23	1.530,23
221	Santiuste de Pedraza	201	5.693	1.844	3.849	662,03	132,41	331,02		1.125,46	1.125,46
222	Santiuste S. Juan Bautista	355	50.386,68	11.772,15	38.614,53	6.641,70	1.328,34	3.320,85		11.290,89	11.290,89
223	Santo Domingo de Pirón	160	3.518,38	635	2.883,38	495,95	99,19	247,98		843,12	843,12
224	Santo Tomé del Puerto	375	9.038	1.915,20	7.122,80	1.225,12	245,02	612,56		2.082,70	2.082,70
225	Sauquillo de Cabezas	205	9.416,23	2.587	6.829,23	1.174,63	234,93	587,32		1.996,88	1.996,88
226	Sebúlcor	117	6.887,65	1.793,61	5.094,04	876,18	175,24	438,09		1.489,51	1.489,51
227	Segovia	2.428	4.774.481,20	770.901,63	4.003.579,67	688.615,70	137.723,14	345.307,85	68.861,57	1.240.508,26	1.240.508,26
228	Sepúlveda	659	76.319,93	19.832,97	56.486,96	9.715,75	1.943,15	4.857,87		16.516,77	16.516,77
229	Sequera de Fresno	130	4.980	1.071,50	3.908,50	672,27	134,45	336,14		1.142,86	1.142,86
230	Serracín	77	2.334	861	1.473	253,35	50,67	126,68		430,70	430,70
231	Siguero	150	5.333	1.358	3.975	683,70	136,74	341,85		1.162,29	1.162,29
232	Sigueruelo	132	3.693	781	2.912	500,86	100,17	250,43		851,46	851,46
233	Sotillo	99	2.429	651	1.778	305,82	61,16	152,91		519,89	519,89
234	Sotosalbos	209	5.324	1.165,85	4.158,15	715,20	143,04	357,60		1.215,84	1.215,84
235	Tabanera la Luenga	90	5.225	1.079	4.146	713,11	142,62	356,56		1.212,29	1.212,29
236	Tabladillo	100	6.042,78	1.526,32	4.516,46	776,83	155,37	388,42		1.320,62	1.320,62
237	Tolocirio	70	4.176,97	1.002	3.174,97	546,10	109,22	273,05		928,37	928,37
238	Torreadrada	332	9.487	2.188,35	7.298,65	1.255,37	251,07	627,69		2.134,13	2.134,13
239	Torrecaballeros	233	9.571,80	2.278,65	7.293,15	1.254,43	250,89	627,22		2.132,54	2.132,54
240	Torrecilla del Pinar	296	12.589,06	3.413,06	9.176	1.578,27	315,65	789,14		2.683,06	2.683,06
241	Torreiglesias	317	12.481	2.783,25	9.697,75	1.668,01	333,60	834		2.835 61	2.835,61
242	Torre Val de San Pedro	219	7.747	1.704	6.043	1.039,40	207,88	519,70		1.766,98	1.766,98
243	Trescasas	239	4.040,30	1,463	2.577,30	443,30	88,66	221,65		753,61	753,61
244	Turégano	627	80.788,56	18.802,20	61.986,36	10.661,65	2.132,33	5.330,83		18.124,81	18.124,81
245	Turrubuelo	137	4.511	1.379,20	3.131,80	538,67	107,73	269,34		915,74	915,74
246	Urueñas	285	8.664	2.491,24	6.172,76	1.061,71	212,34	530,86		1.804,91	1.804,91
247	Valdeprados	104	7.119,30	2.538	4.581,30	787,98	157,60	393,99		1.339,57	1,339,57
248	Valdesimonte	117	4.777	1.194	3.583	616,28	123,26	308,14		1.047,68	1.047,68
249	Valdevacas de Montejo	254	3.788	835,55	2.952,45	507,82	101,56	253,91		863,29	863,29
250	Valdevacas	219	8.586	1.893,20	6.692,80	1.151,16	230,23	575,58		1.956,97	1.956,97
251	Valdevarnés	205	4.586	1.025,35	3.560,65	612,43	122,49	306,22		1.041,14	1.041,14
252	Valseca	384	17.954	4.068,90	13.885,10	2.888,24	477,65	1.194,12		4.060,01	4.060,01
253	Valtiendas	482	13.104,15	4.236,25	8.867,90	1.525,27	305,06	762,64		2.592,97	2.592,97
254	Valverde del Majano	331	70.515,60	15.585,40	54.930,20	9.448	1.889,60	4.724		16.061,60	16.061,60
255	Valvieja	192	6.484	2.100,35	4.383,65	753,99	150,80	376,99		1.281,78	1.281,78
256	Valle de Tabladillo	277	4.196	1.357	2.839	488,31	97,66	244,16		830,13	830,13
257	Vallelado	335	19.491,56	5.254,97	14.236,59	2.448,69	489,74	1.224,35		4.162,78	4.162,78
258	Valleruela de Pedraza	210	6.038	1.372	4.666	802,55	160,51	401,28		1.364,34	1.364,34
259	Valleruela de Sepúlveda	184	8.136	2.173	5.963	1.025,64	205,13	512,82		1.743,59	1.743,59
260	Vegafría	101	3.583,44	990,50	2.592,94	445,98	89,20	222,99		758,17	758,17
261	Veganzones	281	15.155,50	3.279	11.876,50	2.042,76	408,55	1.021,38		3.472,69	3.472,69
262	Vegas de Matute	319	14.833,72	4.541,52	10.292,20	1.770,25	354,05	885,13		3.009,43	3.009,43
263	Ventosilla y Tejadilla	69	1.614	420	1.194	205,37	41,07	102,68		349,12	349,12
264	Villacastín	446	37.128,39	10.390,23	26.738,16	4.598,97	919,80	2.299,49		7.818,26	7.818,26
265	Villacorta	214	5.546	1.837,50	3.708,50	637,87	127,57	318,94		1.084,38	1.084,38
266	Villagonzalo de Coca	90	5.151,43	1.133,50	4.017,93	691,08	138,21	345,54		1.174,83	1.174,83
267	Villar de Sobrepeña	165	5.690,74	1.663	4.027,74	692,77	138,55	346,39		1.177,71	1.177,71
268	Villaseca	199	4.380,50	902,50	3.478	598,22	119,64	299,11		1.016,97	1.016,97
269	Villaverde de Iscar	210	11.303,86	2.516,50	8.787,36	1.511,42	302,28	755,71		2.569,41	2.569,41
270	Villaverde de Montejo	331	4.836	1.097,90	3.738,10	642,96	128,59	321,48		1.093,03	1.093,03
271	Villeguillo	114	6.482,86	1.466,50	5.016,36	862,81	172,56	431,40		1.466,77	1.466,77
272	Villoslada	194	9.325,85	2.894,92	6.430,93	1.106,12	221,22	553,06		1.880,40	1.880,40
273	Yanguas de Eresma	248	20.140	5.078,75	15.061,25	2.590,53	518,11	1.295,27		4.403,91	4.403,91
274	Zamarramala	272	79.025,66	21.646,75	57.377,91	9.869	1.973,80	4.934,50		16.777,30	16.777,30
275	Zarzuela del Monte	384	19.315	5.384	13.931	2.396,13	479,23	1.198,07		4.073,43	4.073,43
276	Zarzuela del Pinar	283	16.290,14	3.480,38	12.809,76	2.203,29	440,66	1.101,64		3.745,59	3.745,59
	Totales	72.472	11.301.356,94	2.497.083,14	8.804.273,80	1.514.335,09	302.867,01	757.167,54	68.861,57	2.643.231,21	2.643.231,21

Segovia, 9 de Septiembre de 1947.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, P. Bellido.

1487

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En cumplimiento de cuanto dispone la Real Orden de 22 de Octubre de 1926 y teniendo en cuenta las demás disposiciones referentes a la materia, esta Administración dicta la presente circular a fin de dar a conocer a los Ayuntamientos y Juntas Periciales de todos los Municipios de esta provincia, las oportunas normas que habrán de tenerse en cuenta para la formación de documentos cobratorios de Contribución Urbana para el próximo año de 1948.

Dichas normas son las siguientes:

I De los documentos a formar para el próximo año y de los datos que han de contener

Para el próximo ejercicio de 1948 corresponde la formación de Padrones, confeccionándose dos ejemplares del Padrón y uno de la correspondiente Lista cobratoria.

En el documento se incluirán todas las fincas urbanas del término municipal recogiendose todas las variaciones, tanto de orden físico, nueva construcción, agrupación o segregación y transmisiones de dominio, que debidamente aprobadas por esta Administración hayan sido comunicadas a las Juntas Periciales por medio de los oportunos Apéndices.

Las fincas se incluirán por orden alfabético de calles; advirtiéndose que serán devueltos para su rectificación, aquellos documentos en que las fincas no aparezcan por calles por orden alfabético y aquellos otros, en que las fincas de una misma calle no se hallen agrupadas.

En la cubierta de los ejemplares de Padrón y de Lista, deberán consignarse los siguientes datos.

Año a que se refiere el documento.
Municipio de que se trate.
Zona recaudatoria a que corresponde el Municipio.
Importe del producto integro.
Importe del líquido imponible.
Importe del total contribución.
Importe de la Cuota del Tesoro.
Importe de cada uno de los recagos.

Los Padrones deberán llevar las siguientes columnas.

Número del Registro Fiscal.
Número de orden del Padrón.
Calle y número.
Nombre y apellidos del contribuyente.
Producto integro.
Liquido imponible.
Cuota del Tesoro al 17,20.
Recargo del 20 por 100.
Recargo del 50 por 100.
Recargo del 10 por 100 de Paro Obrero (ésta columna solamente para los documentos de Municipios que tengan establecido este recargo).
Total contribución.
Corresponde cobrar al año.
Corresponde cobrar al semestre.
Corresponde cobrar al trimestre.

En el ejemplar de Lista cobratoria figurarán las siguientes columnas.

Número del Registro Fiscal.
Número del Padrón.
Calle y número de la finca.
Nombre y apellidos del contibuyente.
Liquido imponible.
Total contribución.
Corresponde cobrar en el primer trimestre.
Corresponde cobrar en el segundo trimestre.
Corresponde cobrar en el tercer trimestre.
Corresponde cobrar en el cuarto trimestre.

Deberá llevar además la Lista cobratoria cuatro columnas en blanco al objeto de tomar nota de fecha de cobro de los recibos correspondientes a cada trimestre.

II Modificaciones en las divisiones de total Contribución en trimestres

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de Julio de 1947, se considerarán recibos anuales todos aquellos en que el total de contribución no exceda de cincuenta pesetas; semestrales los que rebasen de cincuenta pesetas sin exceder de cien y trimestrales los que excedan de cien pesetas.

Por este motivo en la columna de «corresponde cobrar al año» del Padrón, se incluirán todas las cantidades de contribución, que no excedan de cincuenta pesetas, por su total importe.

En la columna de «corresponde cobrar al semestre» se incluirán todas las cantidades de contribución que rebasen de cincuenta pesetas sin exceder de cien, que figurarán en la columna expresada por la mitad de su importe.

Por último, en la columna de «corresponde cobrar al trimestre» figurarán las cantidades de total contribución, que rebasen de cien pesetas las cuales se harán constar por la cuarta parte del total importe.

A su vez en las cuatro columnas trimestrales de la Lista cobratoria se llevarán las siguientes cantidades.

Las cantidades que figuren en la columna de año del Padrón se incluirán en la columna del tercer trimestre de la Lista y por su total importe.

Las cantidades que figuren en el Padrón de la columna de semestre se incluirán con la misma cantidad en cada una de las columnas del segundo y tercer trimestre de la Lista.

Y por último las cantidades que figuran en la columna de trimestre del Padrón habrán de ir por la misma cantidad a cada una de las columnas trimestrales de la Lista.

El importe total de las cuatro columnas expresadas de la Lista, habrá de ser igual al total de la contribución figurada en la columna correspondiente.

III De los documentos que han de acompañarse al Padrón y la Lista

Al Padrón original y su copia se unirán los siguientes documentos.

A) Estado de fincas exentas con expresión de los siguientes datos;

a) Situación de la finca.
b) Calle y número
c) Propietario.
d) Causa de la exención.
e) Valor real o capital.
f) Producto líquido o renta.

Este estado afectará por igual a las exenciones perpetuas y a las temporales.

B) Escala de contribuyentes por el importe de los líquidos imponibles con arreglo a modelo oficial.

C) Relación certificada de los bienes que el Estado posee o administra el Municipio.

En esta relación han de incluirse las fincas del Estado, que figuran en tributación, pero no las exentas, cuidando de que las fincas en ella contenidas deben coincidir exactamente con el número de recibos que a nombre del Estado figuren en el documento cobratorio, advirtiéndose, que serán devueltos para su rectificación los documentos en que no se dé esta coincidencia.

En la relación se hará constar los siguientes datos:

a) Número de fincas.
b) Clase.
c) Procedencia.
d) Situación.
e) Extensión en metros cuadrados.
f) Linderos.
g) Producto líquido.
h) Arrendatario y observaciones.

D) Resumen del Registro Fiscal con los datos que se indican en el modelo oficial.

E) Indice alfabético de los propietarios por orden de los primeros apellidos, en el que se consignará únicamente el nombre y apellidos de los mismos y el número o números de orden con que figuren en el Padrón, debiendo estar agrupados todos los apellidos de la misma letra por orden alfabético y consignando a cada propietario todas las fincas con las que figuren en el Padrón bajo un solo asiento.

F) Certificación acreditativa de que en los documentos cobratorios se han reflejado todas las fincas urbanas existentes en el término municipal, no existiendo ocultación por este concepto.

G) Certificación acreditativa de la exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles de los documentos cobratorios, acreditando no haberse presentado reclamación alguna, o en su caso, haber sido resueltas las formuladas.

En la Lista cobratoria se incluirán igualmente la escala de contribuyentes por el líquido imponible y el indice de propietarios exactamente iguales a los del Padrón.

IV El tipo de imposición de la Cuota del Tesoro y de los recargos sobre la misma

Sobre el líquido imponible se gravarán la cuota del Tesoro al tipo del 17,20 por 100.

Sobre esta cuota se gravará un recargo del 20 por 100 de la misma para el Tesoro y otro del 50 por 100 ordinario.

Los Ayuntamientos que tengan establecido con anterioridad el recargo del Paro Obrero, liquidarán éste al tipo del 10 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

V Plazo para formar los documentos cobratorios

Los documentos cobratorios a que se refiere esta circular deberán tener entrada en esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo que expirará el 15 de Noviembre del corriente año

VI Normas complementarias

A) El Padrón, su copia, Lista y demás documentos habrán de ser fechados y firmados al final de los mismos, devolviéndose los que no cumplan este requisito.

B) Los documentos deberán ser presentados sin enmiendas ni raspaduras y en caso de existir éstas, habrán de estar legibles y salvadas una por una al final del documento.

Si los documentos vienen redactados en letra manuscrita, deberá ser ésta clara y legible al igual que los números, y si están confeccionados a máquina, deberán coincidir los renglones del impreso, procurando tanto en un caso como en otro no hácer interlineados.

C) Los documentos cobratorios una vez confeccionados habrán de ser expuestos al público por espacio de ocho días, anunciándose esta exposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás sitios de publicidad que se emplée en la localidad; admitiendo sobre este plazo las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

VII Sanciones

Los Ayuntamientos que no cumplan con los requisitos que se mencionan en la presente circular, o sean morosos en la confección de los mismos en los plazos señalados, serán sancionados con multas reglamentarias hasta la cuantía de quinientas pesetas de las que serán directamente responsables los Alcaldes y Secretarios, llegando incluso al nombramiento de un comisionado que confeccione los documentos y los gastos serán a cuenta del Ayuntamiento moroso.

Esta Administración exhorta a todos los Municipios al exacto cumplimiento de las normas mencionadas para que el servicio se tramite dentro de los plazos debidos en evitación de verse en la necesidad de imponer las sanciones reglamentarias, que desde luego, si es preciso, aplicará inexorablemente.

Segovia, 9 de Septiembre de 1947. El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Pablo Bellido.

1612

Delegación Provincial de Trabajo

De interés para todos los beneficiarios de familias numerosas

Instrucciones que deben tenerse en cuenta para no entorpecer la labor de esta oficina

Existen los cinco modelos diferentes que a continuación se detallan para solicitar los beneficios de Familias numerosas:

Modelo (A) primera petición

Modelo oficial de expediente para los miembros de familias numerosas cuyo matrimonio y el nacimiento de los hijos haya tenido lugar en el mismo término municipal y residan en él.

Expediente modelo (B)

Este modelo servirá para aquellas familias cuyos hijos, aún habiendo nacido en un mismo Municipio, residan en otro diferente del lugar del nacimiento y para aquellos otros cuyo matrimonio se haya celebrado también en lugar distinto al de la residencia actual.

Expediente modelo (R) renovación de títulos

Este modelo lo utilizarán aquellas familias que durante el año de vigencia del título no hayan tenido variaciones familiares.

Expediente modelo (R. V.)

Este modelo lo utilizarán aquellas familias que durante el año de vigencia del titulo hayan tenido variaciones familiares; y

Expediente modelo (E)

Este modelo sirve únicamente para todos aquéllos que, habiendo cumplido la mayoría de edad (21) años, estén cursando estudios en algún centro oficial del Estado.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de todos los poseedores del título de Familias numerosas, deben hacer la renovación en el último trimestre del año en curso (Octubre a Diciembre).

Se ruega a los señores Alcaldes den la máxima publicidad a estas instrucciones.

Segovia, 22 de Septiembre de 1947. El Delegado provincial de Trabajo. Firmado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1528

CUELLAR

Subasta de maderas

Al primer día hábil siguiente al en que se cumplan los veinte días también hábiles, contados desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a las doce de su mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, con asistencia del Regidor Síndico, Secretario de la Corporación, funcionario del ramo de Montes y Notario público, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta de 4.921 pinos negrales de corta, señalados en el monte núm. 14 de los del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, denominado «Pinar de Villa», que cubican madera 2.549,579 m. c.; leña de tronco 1.474,150 m. c., y leña de copas 945,113 m. c., bajo el

tipo de tasación de pesetas ochocientas cuarenta y cinco mil cuatrocientas ocho con sesenta y nueve céntimos (845.408,69).

Servirá de base el pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 125, correspondiente al 18 de Octubre de 1943 y el económico administrativo aprobado por el Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación durante las horas de diez a doce de todos los días laborables al anterior inclusive al señalado para la subasta.

Si esta subasta quedare desierta, tendrá lugar una segunda a los quince días hábiles de la primera, a igual hora y bajo el mismo tipo y condiciones.

Los pliegos que contengan las proposiciones estarán debidamente reintegrados y ajustados al modelo que se inserta a continuación.

Podrán presentarse y se remitirán pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional en cantidad no inferior al 2 por 100 del tipo de subasta, y que asciende a pesetas 16.908,17, y documentos de identidad del proponente.

La cantidad de madera apta para traviesas de ferrocarril que en cumplimiento de la O. M. de 13 de Julio de 1943 habrá de reservar el concesionario para la R. E. N. F. E. es de 765,473 metros cúbicos.

El adjudicatario queda obligado a constituir fianza definitiva consistente en el 10 por 100 de la suma a que alcance el remate y a satisfacer los gastos de gestión técnica con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia, y abonar los gastos de formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, etc., y demás que origine la subasta y formalización del contrato, y a ingresar el importe total que alcance la subasta antes de retirar la licencia para el aprovechamiento o a obtener prórroga de parte del pago, que podrá conceder la Corporación.

Para el bastanteo de poderes será competente cualquiera de los Letrados en ejercicio en Cuéllar o Segovia.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

Cuéllar, 11 de Septiembre de 1947. El Alcalde, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que acompaña como documento de identidad..., enterado de la subasta de productos primarios del monte núm. 14, denominado «Pinar de Villa», de los propios de Cuéllar (Segovia), consistente en el aprovechamiento de 4.921 pinos, que cubican 2.549,579 m. c. de madera, 1.474,150 m. c. de leña de tronco y 945,113 m. c. de leña de copas, durante el año forestal de 1947-48, así como de los requisitos y condiciones que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su adquisición, con estricta sujeción a dichos requisitos y condiciones, por la cantidad de... (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El papel ha de estar reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre.

1617

RIOFRIO DE RIAZA

SUBASTA

El día dos de Octubre, a las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un funcionario de Montes, se celebrará la subasta de aprovechamientos de pastos del monte número 86 del catálogo de esta provincia, denominado «Dehesa Boyal», durante el año forestal 1947-48, bajo el tipo de tasación de 2.400 pesetas, con sujeción al plan forestal correspondiente y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán debidamente reintegradas y ajustadas al modelo que al final de este anuncio se inserta, bajo sobre cerrado, durante media hora, ante la mesa constituída al efecto como queda indicado el citado día y hora, acompañando el resguardo de haber constituído reglamentariamente el depósito provisional, la cantidad de 120 pesetas, o sea el 5 por 100 del tipo de tasación. La adjudicación definitiva se hará por este Ayuntamiento y el adjudicatario constituirá la fianza definitiva; el Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos que originen las subastas y formalización de contratos, anuncios, reintegros y gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales vigentes en el momento de obtener la licencia. Las proposiciones se ajustatarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento personal, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día..., y de las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos para 500 lanares y 100 vacunas, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (cantidad en letra) con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Riofrío de Riaza, 20 de Septiembre de 1947.—El Alcalde-Presidente, Petronilo Gil.

1618

EL MUYO

SUBASTA

El día cuatro de Octubre próximo y hora de las quince, ante el señor Alcalde o Gestor en que delegue y con asistencia de un empleado del ramo de Montes, tendrá lugar la primera subasta de pastos del monte la «Dehesa», de estos propios, núm. 72 del catálogo, para 700 reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil cuatrocientas pesetas (1.400), más gastos de gestión técnica, importantes ochenta y cuatro pesetas (84 pts.), y con sujeción al pliego de condiciones económicas y administrativas formado al efecto, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento.

Si esta subasta quedara desierta, se celebrará la segunda el día 8 del mismo y a la misma hora.

El Muyo, 19 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Alejo Ibáñez.

1573

NAVA DE LA ASUNCION

Subasta de piña

El día ocho del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «Las Ordas», núm. 115 del catálogo, consistente en 640 hectolitros de piña, bajo el tipo de tasación de tres mil doscientas pesetas (3.200), cuyo acto será presidido por el Sr. Alcalde o por quien legalmente le sustituya, acompañado de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, debidamente reintegrado con póliza de (4.50) pesetas y a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que la han de servir de base y que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de quienes pudiera interesar.

Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable haber constituído depósito provisional en la Depositaria de este Ayuntamiento, del importe del 5 por 100 del tipo de tasación antes expresado, acompañando al pliego correspondiente resguardo que así lo acredite hasta media hora antes de la anunciada para la subasta.

El rematante queda obligado al pago de la gestión técnica, reintegro del expediente, derechos reales y cuantos puedan derivarse de este aprovechamiento.

En el caso de que ésta primera subasta quedase desierta por falta de licitador, tendrá lugar la segunda el día 15 del mismo mes de Octubre a las doce de su mañana, con igual tipo de tasación y condiciones a que el presente se refiere.

Nava de la Asunción, 18 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, L. Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., vecino de... provincia de..., enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm..., del año actual, para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios titulado «Las Ordas», núm. 115 del catálogo, y de las condiciones que la han de servir de base, aceptándolas todas, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... (en letra). (Fecha y firma del proponente).

Subasta de pastos

El día ocho de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, acompañado de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales la subasta para el aprovechamiento del sobrante de pastos del monte de estos propios titulado «Las Ordas», núm. 115 del catálogo de los de utilidad pública, para 430 reses lanares, bajo el tipo de tasación de mil doscientas noventa pesetas (1.290).

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán en la mesa presidencia durante la media hora anterior a la señalada para la subasta, debidamente reintegrado con póliza de 4,50 pesetas, acompañando al mismo resguardo de haber constituído el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación expresado.

A la referida subasta servirá de base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el mismo día del señalado para la subasta, quedando obligado el rematante al pago de la gestión técnica, derechos reales, del expediente y de cuanto se deriven de este aprovechamiento.

En el caso de que esta primera subasta quedase desierta por falta de licitador, tendrá lugar la segunda el día quince del mismo mes y hora de las trece, sirviendo para la misma el tipo de tasación y condiciones que en el presente se determinan.

Nava de la Asunción, 18 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, L. Martín.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de los pastos forestales sobrantes en el monte de estos propios titulado «Las Ordas», número 115 del catalogo, así como de las condiciones que la han de servir de base, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con sujeción a los mismos por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1619

CASTROSERNA DE ARRIBA

Subasta de pastos

El día siete de Octubre próximo, tendra lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya, con asistencia del Gestor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios «La Mediana», número 186 del catálogo, para 400 reses lanares durante el año forestal 1947-48, bajo el tipo de tasación de seiscientas pesetas.

La referida subasta se llevará a efecto con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, rigiendo para todo lo no previsto en los mismos el Reglamento de Contratación municipal vigente.

Las proposiciones se harán por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo que a continuación se inserta y reintegradas en papel de la clase sexta o su importe de 4,50 pesetas, acompañadas del resguardo de haber ingresado o depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación.

El que resulte rematante queda obligado al pago de todos los gastos relacionados con la subasta, como asimismo los de gestión técnica.

Castroserna de Arriba, 18 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Juan Benito.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad y vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., de fecha..., para la subasta de pastos del monte número 186 del catálogo denominado «La Mediana», bien enterado de las condiciones exigidas para la misma, se compromete a llevar dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1552

ESTEBANVELA

SUBASTA

El día ocho de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del que suscribe o del que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, el empleado de Montes que designe la Jefatura y el Secretario de este Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 65 del catálogo y denominado «El Coto», para 1.200 reses lanares y 40 vacunas, y durante el año forestal 1947-48, bajo el tipo de tasación de tres mil cien pesetas (3.100).

Se celebrará con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal y por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, debiendo presentar aquéllos bajo sobre cerrado, reintegrándose con póliza de 4,50 pesetas y el resguardo de haber entregado en la Depositaría municipal el 5 por 100 de la tasación.

La presentación de pliegos tendrá lugar el mismo día durante la hora anterior a ser abierta la subasta.

Si esta resultare desierta, se cele-

brará la segunda en las mismas condiciones el día nueve a la misma hora.

Estebanvela a 16 de Septiembre de 1947.—E. Alcalde, Isaac Sanz.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Estebanvela en el Boletin Oficial de la provincia fecha... de este año, número...., para la celebración de la subasta de pastos del monte de estos propios número 65 del catálogo, nombrado «El Coto», y enterado de los pliegos de condiciones para la misma, se compromete a aceptar dicho aprovechamiento, con sujeción a los pliegos de condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1602

MELQUE DE CERCOS

SUBASTA

El día nueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de los pastos del monte de estos propios denominado el «Muerto y la Verguera», para ciento cincuenta reses lanares, bajo el tipo de tasación de setecientas cincuenta pesetas, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose al modelo que se publica a continuación y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, hasta media ora antes del señalado para la subasta o sea hasta las diez y treinta minutos de dicho día, bajo sobre cerrado, llevando escrito en el anverso lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte de los propios de Melque de Cercos», debiendo acompañar el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento, que asciende a treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncio, reintegros y todo cuanto tenga relación con esta subasta.

Melque de Cercos, 20 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta de los pastos del monte «El Muerto y la Verguera», de los propios de Melque de Cercos, inserto en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día... de... de 1947, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día nueve de Octubre próximo y hora de las trece, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de 350 pinos negrales del monte de estos propios denominado «El Muerto y la Verguera», números 108-109 del catálogo, que cubican 236,933 metros cúbicos de madera y 26,325 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cincuenta y ocho mil ciento una pesetas y diecisiete céntimos (58.101,17), bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un empleado del ramo de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se ajustarán al modelo que se publica a continuación y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles de once a trece.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 6.ª o con el reintegro correspondiente, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los días hábiles de once a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta media hora antes del señalado para la subasta o sea hasta las doce y treinta minutos de dicho día, bajo sobre cerrado, llevando escrito en el anverso lo siguiente:

«Proposición para optar a la subasta de 350 pinos negrales del monte de los propios de Melque de Cercos», debiendo de acompañar por separado la cédula personal corriente y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, que asciende a dos mil novecientas cinco pesetas y cinco céntimos (2.905,05), debiendo efectuarse en la caja municipal o en la general de depósitos, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, siendo la definitiva a depositar por el rematante el 10 por 100 del valor de la subasta.

El rematante viene obligado a reservar 71,080 metros cúbicos de madera con destino a la elaboración de traviesas para la R. E. N. F. E.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, derechos reales, reintegro del expediente y todo lo que tenga relación con esta subasta.

Melque de Cercos a 20 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Fructuoso Toledano.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., enterado del anuncio de subasta de los productos primarios del monte números 108-109 del catálogo denominado «El Muerto y la Verguera», de los propios de Melque de Cercos, inserto en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día... de... de 1947, se compromete a tomar a su cargo dicho aprovechamiento con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1563

VILLEGUILLO

SUBASTA

El día ocho de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, previa la constitución de la mesa en la forma prevista en el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la subasta para el aprovechamiento de corta de 250 pinos albares del monte de estos propios «El Pinar», núm. 125 del catálogo, que arrojan un volumen de 127,171 m. c. de madera, 199,807 m. c. de leña de tronco y 88,284 m. c. de leña de copas, bajo el tipo de tasación de veintinueve mil quinientas noventa y cinco pesetas con setenta céntimos (29.595,70 pesetas), y con arreglo al pliego de condiciones facultativas publicado en el Boletin Oficial de la provincia correspondiente al día 18 de Octubre de 1943 y el de las económicas, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, que pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, a las horas de once a trece, hasta el anterior al señalado para la subasta, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación que asciende a la cantidad de mil cuatrocientas setenta y nueve pesetas con ochenta céntimos (1.479,80 pesetas).

El que resulte agraciado con la subasta, tiene la obligación de reservar para entregar a la R. E. N. F. E., elaborados en traviesas, un volumen de 38,151 metros cúbicos de madera con corteza.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos origine la subasta en cuestión hasta la ejecución de contrato, anuncios, reintegros, etc.

Villeguillo a 15 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, C. Minguela.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número..., de fecha..., y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villeguillo, para el aprovechamiento de corta de 250 pinos albares en el monte núm. 125 del catálogo, titulado «El Pinar», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos indicados, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día ocho de Octubre próximo y hora de las dieciséis, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, previa la constitución de la mesa en la forma prevista en el artículo 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios «El Pinar», número 125 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil pesetas (1.000 pesetas) y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicadas en el Boletin Oficial de la provincia número 96, de 12 de Agosto de 1927, y el de las económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con póliza de 4,50 pesetas, los cuales pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de once a trece, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos origine la subasta en cuestión hasta la ejecución de contrato, anuncios, reintegros, etc.

De no presentarse postor para esta primera subasta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día 15 de Octubre próximo y hora de las once.

Villeguillo a 15 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, C. Minguela.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia número..., de fecha..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villeguillo, para el aprovechamiento del fruto de piña albar en el monte núm. 125 del catálogo, titulado «El Pinar», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos indicados por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día ocho de Octube próximo y hora de las diecisiete, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, previa la constitución de la mesa en la forma prevista en el artículo 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte de estos propios «El Pinar», núm. 125 de catálogo, bajo el tipo de tasación de quinientas diez pesetas (510 pts.), y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas publicados en el Boletin Oficial de la provincia núm. 97, de 14 de Agosto de 1929, y de los economicos que, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegrados con pólizas de 4,50 pts. los cuales pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de once a trece desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, y el día de la subasta durante la primera media hora de empezar el acto, acompañando el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal el 5 por 100 del tipo de tasación.

El aprovechamiento se hará con 170 reses lanares, estando acotados los tranzones II y III y pudiéndose aprovechar el resto del monte.

Serán de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y cuantos origine la subasta en cuestión hasta la ejecución de contrato, anuncios, reintegros, etc.

Villeguillo a 15 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, C. Minguela.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm..., de fecha..., y de los pliegos de condiciones facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Villeguillo, para el aprovechamiento de los pastos del monte núm. 125 del catálogo, titulado «El Pinar», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos indicados, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1566

Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar

SUBASTA

El día diez de Octubre próximo a las once de la mañana, tendrá lugar en los salones de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, ante nuestra autoridad o de quien legalmente nos sustituya, la subasta para el aprovechamiento de pastos del monte número 31-A, denominado «Ensanchas de Navacedón», por un quinquenio, que empezará en el año forestal 1947-48, bajo el tipo de tasación de cinco mil doscientas pesetas cada anualidad y

con sujeción al pliego de condiciones que obran en las respectivas Secretarías, pudiendo ser examinados todos los días hábiles desde las once a las trece horas, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones serán presentadas en pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación, todos los días hábiles durante las horas de oficina, y el mismo día de la subasta durante la media hora después de constituída la mesa.

El presente anuncio es autorizado por los Presidentes de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda a trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, M. Cristóbal.—El Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número..., y de las condiciones económicas que se hallan de manifiesto en las Secretarías respectivas para el aprovechamiento de los pastos del monte núm. 31-A, «Ensanchas de Navacedón», por un quinquenio, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a lo dispuesto en los mismos, por la cantidad de... pesetas (en letra) cada uno de los años del disfrute.

(Fecha y firma del proponente.)

SUBASTA

El día diez de Octubre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en los salones de actos de las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda, simultáneamente, previa constitución de la mesa en la forma dispuesta en el artículo 5.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales, la subasta para el aprovechamiento de corta de 2.722 pinos negrales en el monte núm. 31-A, «Ensanchas de Navacedón», de la propiedad de las mismas, con un volumen de 720,926 metros cúbicos de madera, 971,682 metros cúbicos de leña de tronco y 355,706 metros cúbicos de leñas de copa, bajo el tipo de tasación de pesetas 74.570,21 y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 18 de Octubre de 1943 y al de económicas que está de manifiesto en las Secretarías de ambas entidades los días hábiles de once a trece. La subasta se celebra por el sistema de pliego cerrado que pueden presentarse en cualquiera de las Secretarías de dichas Comunidades desde la publicación de este anuncio los días hábiles, de once a trece hasta el anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar el resguardo acreditativo de haber consignado en cualquiera de las entidades el cinco por ciento del tipo de tasación, equivalente a 3.728,51 pesetas (tres mil setecientas veintiocho) pesetas cincuenta y un céntimos. El rematante queda obligado a reservar 216,277 metros cúbicos de madera elaborada en traviesas para la RENFE, según O. M. de 13 de Julio de 1943.

Si esta primera subasta quedase desierta, tendrá lugar una segunda el día 17 del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

El presente anuncio es autorizado por los señores Presidentes de las Comunidades de Sepúlveda y Cuéllar a 13 de Septiembre de 1947.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad de Sepúlveda, M. Cristóbal.—El Acalde Presidente de la Comunidad de Cuéllar, Juan Herrero.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día..., número..., por las Comunidades de Cuéllar y Sepúlveda y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas pa a el aprovechamiento de corta de 2.722 pinos negrales en el monte «Ensanchas de Navacedón», se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con estricta sujeción a los pliegos indicados, por la cantidad de... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1522

Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Subasta de pastos

La Comunidad de esta Villa y su Tierra, visto el plan de aprovechamientos forestales, ha acordado celebrar subasta del aprovechamiento de pastos del monte «El Rebollo», número 26 del catálogo y de la pertenencia de esta Comunidad, por un quinquenio que comprende los años forestales de 1947-48 hasta el 1951-52, bajo la tasación anual de quince mil setecientas cincuenta pesetas, cuya licitación en alza se celebrará en el domicilio social de esta Comunidad, el día cuatro da Octubre próximo, a las doce horas de la mañana.

Para concurrir a esta subasta, esta Comunidad tiene acordado, además de las condiciones facultativas, las económicas administrativas siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel de 4,50 y con sujeción al modelo inserto al final, las cuales se presentarán en pliego cerrado y a ser posible lacrado en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la licitación, o sea hasta las trece horas del día tres del próximo Octubre, acompañándose por separado recibo acreditativo de haber depositado en Depositaría de esta Comunidad el 5 por 100 del tipo de licitación de una anualidad y justificante de vecindad del licitador.

Adjudicada la subasta definitivamente, el rematante se obliga a ingresar, dentro de los ocho días siguientes a la misma, la cantidad íntegra del 90 por 100 del valor de una anualidad alcanzado en la subasta.

Son de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, expedientes, derechos reales y demás que se deriven del contrato, así como el importe del presupuesto de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes.

El expediente con los pliegos facultativos se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables.

Si en esta primera subasta no hubiera licitador, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones, reservándose esta Comunidad el derecho de tanteo.

Comunidad de Fuentidueña a diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Presidente, Bernardo de Blas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el aprovechamiento de pastos durante un quinquenio del monte «El Rebollo», de la Comunidad de Fuentidueña, se obliga a ejecutar dicho aprovechamiento, con sujeción a todas y cada una de las condiciones de los pliegos, por la cantidad anual de... pesetas.

(Fecha y firma.)

Anuncio de subasta

La Comunidad de esta Villa y su Tierra, visto el plan de aprovechamientos forestales, ha acordado celebrar subasta para la venta en pública licitación de 359 pinos, con un volumen de 242,705 m. c. de madera 169,305 m. c. de leña de tronco y 96,270 m.c. de leñas de copas, bajo el tipo de subasta de sesenta y ocho mil setecientas setenta y seis pesetas, treinta y dos céntimos, en alza, cuya licitación se celebrará en el domicilio social de dicha Comunidad el día siete de Octubre próximo, a las doce horas de la mañana.

Para concurrir a esta subasta, esta Comunidad tiene acordado, además de las condiciones facultativas del Distrito Forestal, las económicas administrativas siguientes.

Las proposiciones se extenderán en papel de 4,50 y con sujeción al modelo inserto al final, las cuales se presentarán en pliego cerrado y al ser posible lacrado.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior inclusive al en que ha de efectuarse la licitación, o sea hasta las trece horas del día seis del próximo mes de Octubre, acompañándose por separado recibo acreditativo de haber depositado en Depositaría de esta Comunidad el 5 por 100 del tipo de licitación, justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas de Seguros sociales y documento justificativo de vecindad del licitador.

El que resulte rematante viene obligado a entregar a la R.E.N.F.E. 72,811 m. c. de madera elaborable para traviesas.

Adjudicada la subasta y dentro de los ocho días siguientes a la misma, el adjudicatario viene obligado a depositar en la Caja General de depósitos la fianza definitiva del 10 por 100 del remate.

El adjudicatario en el plazo de los ocho días siguientes al de la adjudicación se obliga a ingresar el 50 por 100 del remate en depopitaría de esta Comunidad y el otro 40 por 100 o diferencia a los veinte días siguientes de la primera entrega.

Son de cuenta del rematante los anuncios, reintegros, expedientes, derechos reales y honorarios del Notario autotizante de la subasta y contrato, así como el importe del presupuesto de gestión técnica con arreglo a las tarifas vigentes.

El expediente con los pliegos facultativos y económicos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad todos los días laborables.

Si en esta primera subasta no hubiere licitador, se celelebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones de la primera, reservándose esta Comunidad el derecho de tanteo.

Comunidad de Fuentidueña, 10 de Septiembre de 1947.—El Presidente, Bernardo de Blas.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio y pliega de condiciones que ha de regir en pública subasta los aprovechamientos de productos primarios del monte el «Rebollo», se compromete a adquirir los productos mencionados en el anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm..., fecha... de... de..., para la subasta de maderas de la Comunidad de Fuentidueña en la cantidad de... pesetas y demás condiciones que se expresan.

(Fecha y firma.)

1465

TORRE VAL DE SAN PEDRO

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se instruye expediente de habilitación y suplemento de crédito en el vigente presupuesto para atender a aquellas obligaciones que en el referido expediente se expresan, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días para los efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 236 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Torre Val de San Pedro a 6 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Florencio Martín.

1608

NAVAS DE ORO

Deslinde de Vías Pecuarias

Para conocimiento general del vecindario y de cuantos contribuyentes pueda afectarles el deslinde de la vía pecuaria de carácter general, que pasa por este término, denominada «Cordel de Traineros y de Vinateros», se hace saber que éste dará principio el día 10 del próximo mes de Octubre.

Una vez en ésta el Perito designado para ello D. Raimundo Alvarez García, y previo cambio de impresiones, se dará a conocer al vecindario el sitio y hora designados para la iniciación de las operaciones, a fin de que puedan presenciarle cuantos interesados lo tengan por conveniente.

Navas de Oro, 19 de Septiembre de 1947.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

1613

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

Subasta de bienes

EDICTO

Don Julio López Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona de la Capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha 22 de Septiembre de 1947, dictada por esta oficina en el expediente de apremio que instruye contra Industrial Alcoholera San Luciano de El Espinar, por débitos de contribución industrial correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1946 y certificacion de 1947, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos, gastos y costas, 8.625 pesetas 60 céntimos.

Efectos que se subastan

Una máquina de vapor de 20 H P., marca «Hércules de Valencia»; tasada en 11.500,00 pesetas.

Una máquina trituradora marca «Robles Hermanos de Moncano», Alcoy; en 7.000,00 idem.

Una bomba hidráulica; en 3.500,00 idem.

Una prensa hidráulica; en 19.000,00 ídem.

Total 41.000,00 pesetas.

La subasta tendrá lugar en el local del Ayuntamiento de El Espinar el día catorce de Octubre y hora de las doce de su mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Segovia, 24 de Septiembre de 1947. El Recaudador, Julio López Miguel.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Nicolás S. Santos.

IMPRENTA PROVINCIAL